



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 325 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO,01 AGO 2012.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el recurso de apelación interpuesto por los servidores Guadalupe Elvira Hinojosa Ayestas, y otros, contra la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO, Informe Legal Nº 377-2012-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO de fecha 09 de abril de 2012, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, declara improcedente la solicitud de reintegro remunerativo de asignaciones, en base a la remuneración total, por cumplimiento de 25 y 30 años de servicios al Estado, presentado por los servidores Guadalupe Elvira Hinojosa Ayestas, Claudio Fermín Duran Jorge, Eufracio Higido Flores Flores, Isaías Antonio Rodríguez Hinojosa, Katherine Antonieta Delgado Hurtado, Jacinto Apaza Condori, Sonia Mirtha Obando Chávez, Gasparina Idelba Mendoza Macedo, Santiago Saire Mamani, Soledad Ruth Placida Carrión Arroyo, Luz Hermelinda Galindo Paco, María Licely Ortiz Ortiz, Francisco Celso Quispe Vilca, Natalia Tito Flores;

Que, los servidores Guadalupe Elvira Hinojosa Ayestas, Claudio Fermín Duran Jorge, Eufracio Higido Flores Flores, Isaías Antonio Rodríguez Hinojosa, Katherine Antonieta Delgado Hurtado, Jacinto Apaza Condori, Sonia Mirtha Obando Chávez, Gasparina Idelba Mendoza Macedo, Santiago Saire Mamani, Soledad Ruth Placida Carrión Arroyo, Luz Hermelinda Galindo Paco, María Licely Ortiz Ortiz, Francisco Celso Quispe Vilca, Natalia Tito Flores, interponen recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO de fecha 09 de abril de 2012;

Que, como sustento de su recurso, los impugnantes argumentan que su petitorio se encuentra consagrado en el Decreto Legislativo Nº 276, su Reglamento, y consolidado por el inciso 2º del artículo 26 de la Constitución Política del Perú que establece como principio: "El carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley"; que el reintegro solicitado es una petición diferenciada; que el reintegro puede ser reclamado en cualquier momento por ser de carácter alimentario que no caduca ni prescribe; que por Acuerdo Regional Nº 039-2009-CR PUNO se establece aplicable en el ámbito de la administración regional, el cálculo de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, en función de la remuneración total mensual;

Que, con relación a los argumentos expuestos por los impugnantes, cabe señalar que las resoluciones por las cuales se les otorga asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, han sido expedidas en el periodo de los años 2003 al 2008, y están consentidas por no haber sido impugnadas en su oportunidad; que si bien es cierto que por Acuerdo Regional Nº 039-2009-CR PUNO de fecha 27 de abril de 2009 se declara procedente el pago de las asignaciones por cumplir 25 y 30 años en función a la remuneración total mensual, sin embargo, en pronunciamientos anteriores el Gobierno Regional Puno ha dejado establecido que el Acuerdo Regional Nº 039-2009-CR PUNO no podría aplicarse en forma retroactiva a los pagos realizados antes de su emisión;

Que, no habiéndose desvirtuado los fundamentos por los cuales se ha denegado el reintegro solicitado por los recurrentes, es procedente desestimar el recurso de apelación interpuesto;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 325 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 AGO 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por los servidores Guadalupe Elvira Hinojosa Ayestas, Claudio Fermín Duran Jorge, Eufracio Higido Flores Flores, Isaías Antonio Rodríguez Hinojosa, Katherine Antonieta Delgado Hurtado, Jacinto Apaza Condori, Sonia Mirtha Obando Chávez, Gasparina Idelba Mendoza Macedo, Santiago Saire Mamani, Soledad Ruth Placida Carrión Arroyo, Luz Hermelinda Galindo Paco, María Licely Ortiz Ortiz, Francisco Celso Quispe Vilca, Natalia Tito Flores, en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO de fecha 09 de abril de 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



[Signature]

ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

